



**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID**

**PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS**



OFICINA DE REGISTRO DEL PLENO
ENTRADA / REGISTRO
Fecha: 15/12/2020 Hora: 13:58
Nº Anotación: 2020/8001156

Página 1 de 2

1 AUTOR/A

Concejal/a: ANDREA LEVY Y MIGUEL A. REDONDO

Grupo Político: PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: CPO HACIENDA Y PERSONAL Y ECONOMÍA, INNOV. Y EMPLE

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 4 de diciembre de 2020.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Incorporar una disposición adicional octava al texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que contiene el proyecto definitivo de modificación de la citada ordenanza, que quedará redactada en los siguientes términos:

"Con carácter excepcional, para el ejercicio 2021, el importe de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a los bienes inmuebles de naturaleza urbana a los que les resulta de aplicación el tipo de gravamen del 0,460% no podrá exceder del importe de la cuota íntegra que, para los mismos inmuebles, hubiera resultado en el ejercicio 2020".

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

La situación económica actual generada por la crisis sanitaria del COVID-19 ha afectado a todos los ciudadanos de Madrid. En este sentido, el IBI es un impuesto periódico que abona un número muy elevado de ciudadanos, y que, según los casos, puede presentar cuotas elevadas. Este impuesto, sin embargo, se gestiona a partir de los datos catastrales que ofrece el Estado. En el ejercicio 2011 se llevó a cabo una revisión general de los valores catastrales, aprobándose una nueva Ponencia de Valores, que entró en vigor el 1 de enero de 2012. Para evitar que el impacto de la subida de los valores catastrales se refleje en el IBI en un único momento, esto es, en el ejercicio en que entra en vigor la Ponencia, la Ley contempla un mecanismo que permite diferir ese impacto a lo largo de un período de 10 años. Esto implica que durante esos 10 años y, en la medida en que los valores catastrales se hubieran incrementado, la cuota íntegra del impuesto siempre va a subir, al subir la base liquidable. Los Ayuntamientos tienen en su mano, para evitar una carga tributaria excesiva, la reducción de los tipos de gravamen dentro de los límites legales. No obstante, en la medida en que el incremento de valores derivado de una ponencia no se produce en la misma proporción para todos los inmuebles, siempre es posible que, a pesar de la reducción de los tipos de gravamen haya inmuebles que continúen experimentando una subida de la cuota íntegra. Para evitar esta circunstancia, y garantizar que ningún sujeto pasivo vea incrementada dicha cuota, se considera necesario establecer, para el ejercicio 2021 (último que se verá afectado por la Ponencia de Valores de 2011), un tope a la mencionada cuota íntegra. Dicho tope es la cuota que resultó, para los mismos inmuebles, en el ejercicio 2020.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid , a 15 de Diciembre de 2020

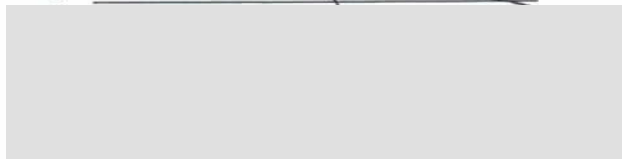
Cargo: PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL



Fdo.: ANDREA LEVY SOLER

Cargo: _____

Cargo: PORTAVOZ ADJUNTO EN LA COMISIÓN



Fdo.: MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ

Cargo: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

1 AUTOR/A

Concejal/a: Grupo Político:

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano:

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 4 de diciembre de 2020.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 2 / 2

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se modifica el primer párrafo del apartado 4 de la disposición adicional tercera contenida en el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que queda redactado en los siguientes términos: "4. Esta bonificación tendrá carácter rogado y la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse expresamente, mediante impreso normalizado, antes del 1 de abril de 2021".

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

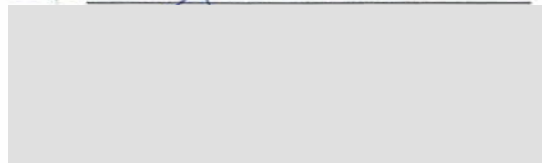
El carácter rogado de las bonificaciones tributarias hace que sea necesario que la Administración adopte las medidas precisas para facilitar al máximo la solicitud de las mismas por parte de los ciudadanos. En 2020 únicamente pudo habilitarse un mes para la presentación de estas solicitudes. Con el objeto de facilitar a los eventuales interesados la cumplimentación de este trámite y tratar de extender el impacto de este beneficio fiscal al mayor número de beneficiarios con derecho a ello, se propone un establecer un plazo de tres meses desde el 1/1/2021 al 31/3/2021.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid , a 15 de Diciembre de 2020

Cargo: PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL



Fdo.: ANDREA LEVY SOLER

Cargo: _____

Fdo.: _____

Cargo: PORTAVOZ ADJUNTO EN LA COMISIÓN



Fdo.: MIGUEL ANGEL REDONDO RODRÍGUEZ

Cargo: _____

Fdo.: _____

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE